

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01009-00 (Ejecutivo)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se procede a corregir el error en que se incurrió en el auto de mandamiento de pago y medidas cautelares, al indicar de manera errada el nombre de la sociedad demandada, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el nombre correcto de la sociedad demandada es LUSSAN DISTRIBUCIONES S.A.S.

Notifíquese esta providencia en conjunto con el mandamiento de pago original al extremo demandante.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

¹ **Artículo 286:** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225f7a064d17afdd53d917c53923a0b2dbe28105bc38e2878654fba5b0d98b1c**

Documento generado en 09/02/2024 03:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>